

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202307 - 00061807
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

**Fecha notificación:** 11 de Julio de 2023

**Persona a notificar:** Sociedad **GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legamente por el señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.098.647.122, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Correo electrónico notificaciones:** [jfrojas@grupovanti.com](mailto:jfrojas@grupovanti.com);

**Acto a notificar:** Resolución No. 0206 de fecha 10 de Julio de 2023 –Por medio de la cual se resuelve solicitud de Licencia De Intervención y Ocupación Del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legamente por el señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.098.647.122, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de GAS acorde a viabilidad autorizada por la empresa GASORIENTE S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **barrio Quinta Estrella**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0206 de fecha 10 de Julio de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Atentamente,

  
**ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializada  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorcho 5744

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo 2 0 6
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.  
( . . . 2 0 6 ) 1 0 JUL 2023

"Por el cual resuelve solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

### LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que conforme con el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, las licencias de ocupación e intervención del espacio público se definen como "(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente".
2. Que, entre las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, señaladas en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se encuentra

"2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.  
(...)"

3. Que a **GASORIENTE S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.205.952-7**, Representada legalmente por el Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.647.122 Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad del Representante Legal, mediante comunicación de fecha 31 de Mayo de 2023 referenciado con el No. 1-SA-202305-00100064, presentó ante la Secretaria de Planeación, la documentación requerida por el municipio para iniciar el trámite de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con la finalidad de realizar obras tenientes a la Construcción de Redes Principales de

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
		- - - 2 0 6
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público	
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

10 JUL 2023

servicio de **GAS** para el sector ubicado en del Barrio **QUINTA ESTRELLA** del Municipio de Bucaramanga.

4. El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio adoptado mediante el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014, se estableció los atributos para todo el suelo municipal a partir de la clasificación de fenómenos de amenazas naturales y las restricciones para su ocupación.
5. *Que el artículo 226 del Plan de Ordenamiento Territorial contempla la Zonificación de restricciones a la ocupación, que "Comprende el estudio y clasificación de las áreas urbanas a partir de sus condiciones físicas asociadas a factores de amenazas o riesgos naturales y limitantes para la localización de construcciones y asentamientos humanos, e incorpora las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo de desastres". En coherencia con las fichas técnicas que contienen las especificaciones a las áreas y las construcciones en ellas.*
6. Que para la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio para servicios públicos **GAS**, se hace necesario contar con estudio – concepto técnico de amenazas naturales del predio objeto de licencia, el cual fue emitido por la Subsecretaría de Planeación el día 29 de Junio de 2023, que el sector ubicado del Barrio **QUINTA ESTRELLA**, se ubica en una zona con **AMENAZA MUY ALTA**, así:

*... "Esta zona presenta **alta probabilidad a los movimientos en masa** de magnitud importante tipo deslizamiento traslacional en suelos y caídas, falla en cuña y fallas planares en rocas, que implicarían en términos generales daños severos en las zonas involucradas, relacionados con destrucción de total o parcial de viviendas, caminos, carreteables, vías principales, redes de alcantarillado y acueducto, sistema de drenajes, canales y alcantarillas y en general afectación de la infraestructura asociada. En la actualidad estas zonas se encuentran afectadas por flujos superficiales y evidencias de agrietamientos que pueden ser asociados a movimientos en masa y en general presentan una alta intervención antrópica..."*

7. Que en materia de riesgos de desastres es importante mencionar que el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se indica que

*"(...) las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento (...)". (Subrayado fuera de texto).*

8. Que ante la restricción de ocupación del sector ubicado del Barrio **QUINTA ESTRELLA**, no es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público, hasta tanto no se cumpla con los estudios técnicos exigidos en el artículo 228 del POT, dado la connotación de **AMENAZA MUY ALTA** registrada.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 2 0 6
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

10 JUL 2023

9. Que el derecho de acceso a los servicios públicos tiene unos límites en la prevalencia del interés general y en la defensa de otros bienes jurídicos de orden constitucional prevalente como la protección de un ambiente sano, el ordenamiento urbano, el derecho a la propiedad, la seguridad, la salubridad y la prevalencia de vida e integridad de los ciudadanos y el orden público.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Negar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a **GASORIENTE S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.205.952-7**, Representada legalmente por el Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.647.122 Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad del Representante Legal, para realizar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el servicio público de GAS, respecto al sector del Barrio **QUINTA ESTRELLA**, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la empresa de servicios públicos que emitió viabilidad GASORIENTE S.A. E.S.P., para lo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta a **GASORIENTE S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.205.952-7**, Representada legalmente por el Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.647.122 Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad del Representante Legal o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos Dra. Rosa María Villamizar Ortiz  
Asesora  
Proyecto: Saidi Yovana Álvarez Amorocho  
Carpeta: 0145.- 2023